

**VISTOS:**

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, que modifica la Ordenanza N°2 de 1993 y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 7 comerciantes por temporada de fiestas patrias con el rubro de banderas, monolitos, mástiles, volantines, carreteles y carbón desde el 09 al 30 de septiembre de 2024 en la comuna de Temuco.
- 2.- Cartas de solicitud de los comerciantes mencionados en nómina.
- 3.- Que los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECRETO:**

- 1.-Autorizase el permiso Municipal a las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas Municipales, según el rubro y ubicación que se mencionan a continuación, para comercializar y vender artículos relacionados con las fiestas patrias, desde el 09 al 30 de septiembre de 2024;

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	RUBRO	DIRECCIÓN	ESTADO
1	EDUARDO JESUS PEÑA OYARCE	[REDACTED]	VOLANTINES, MONOLITOS, BANDERAS, MANTELES Y OTROS ARTICULOS.	PABLO NERUDA CON JAVIERA CARRERA	SIN MOROSIDAD
2	CLOVEL AURELIO SANDOVAL ARCE	[REDACTED]	BANDERAS, MONOLITOS Y MASTILES	AV. LAS ENCINAS ESQUINA FRANCISCO SALAZAR	SIN MOROSIDAD
3	HUGO HERNÁN GRANDÓN ROMERO	[REDACTED]	MASTIL, MONOLITOS Y BANDERAS.	PABLO NERURA CON LOS CONQUISTADORES	SIN MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina deberán cancelar la suma de 0,15 UTM por concepto de ocupación de un bien nacional de uso público, más el 0,0417 UTM del impuesto retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N°7 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°002.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico y su encargado Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Pública, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MTM/JBE/MCZ/JCL/RPN/mgo  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Pública y Fiscalización
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Depto. Desarrollo Económico
- Oficina de Rentas Municipales
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

